

S. P.

La Asignacion de S. P. de q. tractada D. M.^a
 Aruncion Maso hemos descoutrao conseru
 rem. en el Baratto de la cad. del Exto, y no
 hay embaraco en nuestro concepto p. q.
 cuando salga el Exto. del centro o Cam
 para sea abona p. esta Peronera o tra
 pencion y sea descuentra en el lugar
 donde se halla su Marido, debiendo en
 tal caso el jefe de su Exto. o el Comisario
 de gada del Exto. Unirnos las conseru
 cion correspond. de haberse asi verifika
 do; V. E. bre el parrientad determinana
 to q. sea de su sup. agrad. Adm. del Te
 sorero Publico en Lima Enero 28. de 1823.



O. J. 44-186

MH-0674

Cap. 18

Dic. 193

Vol. 1